República de Honduras

Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO DE EMERGENCIA No. 07- 2013

PARA COMPRAS O SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS

El Tribunal Supremo Electoral,

CONSIDERANDO (1): Que el Tribunal Supremo Electoral es una institución autónoma e independiente, con personalidad jurídica propia y como tal, le corresponde entre otras, la atribución de organizar, dirigir, administrar y vigilar los procesos electorales.

CONSIDERANDO (2): Que el presupuesto de las elecciones generales 2013 ya fue aprobado en un monto de quinientos trece millones, pero no se han recibido en tiempo los desembolsos respectivos para ejecutarlo y este Tribunal Supremo Electoral, no cuenta hasta esta fecha con los recursos necesarios para la adquisición de manera oportuna de los servicios, equipo y materiales necesarios, por tanto, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales, debe adoptar con carácter de urgencia, todas las medidas necesarias para obtenerlo de forma ágil y de acuerdo a su disponibilidad de recursos y así dar cumplimiento a sus funciones electorales, en los plazos establecidos en el Cronograma Electoral 2013.

CONSIDERANDO (3): Que el presupuesto asignado para el proceso de Elecciones Generales 2013, es inferior en doscientos setenta y seis millones al solicitado inicialmente y del aprobado se han desembolsado siguiendo indicaciones de Finanzas, ciento cuarenta millones para cubrir deudas del proceso de Elecciones Primarias 2012.- Este Tribunal Supremo Electoral, está a la espera de la aprobación de recursos financieros complementarios, los que una vez aprobados por el honorable Congreso Nacional, dependerá de la Secretaría de Finanzas que desembolse dichos recursos de acuerdo al plan de desembolsos correspondientes, presentados por este Organismo Electoral.

CONSIDERANDO (4): Que la Secretaría de Finanzas dada la difícil situación económica en que se encuentra el país, no ha podido transferir los recursos financieros en la fechas requeridas por el Tribunal Supremo Electoral, para cumplir con el Cronograma Electoral 2013.

CONSIDERANDO (5): Que el Tribunal Supremo Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones tiene la facultad de aprobar, contratar y firmar convenios y que en virtud de todo lo anterior es de imperiosa necesidad la adquisición o compra en forma urgente, de todo el equipo, materiales y servicios necesarios, para poder darle cumplimiento a los requerimientos que demanda la celebración de las próximas elecciones generales a realizarse el veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO (6): Que la contratación directa podrá realizarse entre otros casos, cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia, al amparado de lo establecido del artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, que en su

párrafo prevé como situación de emergencia provocada por circunstancias excepcionales, la adquisición de bienes o servicios, necesarios para la continuidad o la prestación oportuna y eficiente, en el caso particular, de la celebración de las elecciones generales 2013, correspondiéndole en consecuencia a este Tribunal, dentro de la modalidad propia de su estructura y ejecución presupuestaria, autorizar el presente acuerdo de emergencia al tenor de lo establecido en el artículo 1 párrafo segundo y 63 párrafo último de la ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (7): Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento serán establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales.

POR TANTO:

Este Tribunal Supremo Electoral, como organismo autónomo e independiente, relacionado con los actos y procedimientos electorales, en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 1, 2, 4, 51, 56, 321 y 360, párrafo segundo de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 9, 13, 15 numerales 1), 5), 7 y 22; 122, 158, 159, 161, 162, 163, 187, 189, 211 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; artículos 1, párrafo segundo, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 17, 22, 27, 28, 32, 38, No. 5), 63, 113 Párrafo Segundo Y Demás Aplicables a la ley de Contratación del Estado, .así como de los Artículos 1, 2, 5, 6, 7 literales e), g) y p), artículos 11, 14, 15, 16, 18, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 51, 52, 144, 148, 149, 169, 170 y 171 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, Capitulo 5 Decreto de Emergencia 223-2012 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto.

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR: Situación de emergencia para la compra y suministros de bienes y servicios, que sean necesarios para la práctica de elecciones generales que se llevarán a cabo el día domingo veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil trece (2013), sin sujetarse al cumplimiento de los requisitos de licitación o concurso; siempre y cuando los plazos establecidos en el Cronograma Electoral 2013, no permitan realizar una licitación pública. Esta circunstancia será calificada por el Pleno del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO: Para llevar a cabo cada adquisición o suministro de bienes o servicios o la prestación de servicios de consultoría, estrictamente para los fines indicados en el numeral anterior, el Tribunal Supremo Electoral, contará con el apoyo técnico de la Comisión de Compras que se ha nombrado para tal efecto, así como el Jefe del Departamento de Auditoría Interna o un representante y el Presidente (a) o representante del Comité de Probidad y Ética

Edificio Edificaciones del Rio, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-1058, 2239-1056, 2232-4549, 2232-4547, 2232-4557, 2232-4575, website: www.tse.hn

de la Institución, quienes actuarán en calidad de observadores del proceso.- Dicha comisión sujetará sus actuaciones a las disposiciones contenidas a la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas y en el Reglamento de Compras y Suministros del Tribunal Supremo Electoral, en cuanto le sean aplicables, debiendo en todo caso la Comisión de Compras, levantar y suscribir las actas respectivas, formar expediente con toda la documentación soporte y elevar sus recomendaciones a conocimiento y aprobación del Pleno del Tribunal Supremo Electoral.

TERCERO: El Pleno del Tribunal Supremo Electoral, aprobará cada compra, previo al cumplimiento del procedimiento establecido en el ordinal anterior.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y tendrá vigencia a partir de esta fecha hasta la conclusión definitiva del proceso de Elecciones Generales 2013, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta para los efectos legales correspondientes.- **CUMPLASE.-**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de julio de dos mil trece.

DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL MAGISTRADO PRESIDENTE REPUBLICA DE HONDURAS

ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
MAGISTRADO PROPIETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL MAGISTRADO PROPIETARIO REPUBLICA DE HONDURAS

JOSÉ SAÚL ESCOBAR ANDRADE
MAGISTRADO SECRETARIO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL MAGISTRADO SECRETARIO REPUBLICA DE HONDURAS

Edificio Edificaciones del Rio, Colonia El Prado, Frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-1058, 2239-1056, 2232-4549, 2232-4547, 2232-4557, 2232-4575, website: www.tse.hn